

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Diecinueve (19) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JAIRO FERNEY PARRA GIL
RADICACIÓN : 2020-00438-00

Por reunir la demanda los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que los títulos base de la ejecución – pagaré Nos. 6190085357, 6190085377, 6190085470, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a) JAIRO FERNEY PARRA GIL, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de \$2.083.333.33 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 6, vencida el día 6 de septiembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085357, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 7 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2. Por la suma de \$2.083.333.33 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 7, vencida el día 6 de octubre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085357, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 7 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-3. Por la suma de \$2.083.333.33 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 8, vencida el día 6 de noviembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085357, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 7 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-4. Por la suma de \$2.083.333.33 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 9, vencida el día 6 de diciembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085357, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 7 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-5 Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVO, (\$14.583.333,68 Mcte), por concepto de de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 6190085357, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 18 de diciembre del año 2.020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 4, vencida el día 13 de julio de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.1- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 5, vencida el día 13 de agosto de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

2.2- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 6, vencida el día 13 de septiembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 7, vencida el día 13 de octubre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.4- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 8, vencida el día 13 de noviembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de noviembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.5- Por la suma de \$3.750.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 9, vencida el día 13 de diciembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085377, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 14 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.6- Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$22.500.000 Mcte), por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 6190085377, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 18 de diciembre del año 2.020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$2.500.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 1, vencida el día 30 de julio de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085470, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 31 de julio del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1- Por la suma de \$2.500.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 2, vencida el día 30 de agosto de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085470, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 31 de agosto del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.2- Por la suma de \$2.500.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 3, vencida el día 30 de septiembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085470, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 1 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3- Por la suma de \$2.500.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 4, vencida el día 30 de octubre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085470, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 31 de octubre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.4- Por la suma de \$2.500.000 Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida No. 5, vencida el día 30 de noviembre de 2020, contenido en el pagaré No. 6190085470, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 1 de diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.5- Por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$17.500.000 Mcte), por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 6190085470, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 18 de diciembre del año 2.020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

5.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

6.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

7.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ARQUINOALDO VARGAS MENA, como apoderada judicial parte demandante

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario